



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2022-MPU-GM

Contamana, 14 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 263-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, de fecha 14 de Setiembre de 2022, Informe N° 533-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 14 de Setiembre de 2022, Informe Legal N° 214-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Setiembre de 2022, Carta N° 445-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Setiembre de 2022, sobre la Liquidación- Supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”**, con Código Único de Inversión N° 2186071, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali en su calidad de Unidad Ejecutora del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”**, con Código Único de Inversión N° 2186071, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del sistema Invierte.pe y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el CONTRATO N° 077-2020-MPU-GM, de fecha 20 de Noviembre de 2020, se firma el Contrato de servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de obra y la Municipalidad Provincial de Ucayali para la Ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”**, con Código Único de Inversión N° 2186071, con un valor referencial de S/ 83,545.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles) y un plazo de 120 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 263-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, de fecha 14 de Septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Obras comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que al evaluar los documentos que presento el supervisor en su levantamiento de observaciones primeramente se verifica que no tiene toda la información



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2022-MPU-GM

Contamana, 14 de Setiembre de 2022.

necesaria mínima de una liquidación de contrato careciendo de los documentos solicitados para el levantamiento de observaciones:

Términos de Referencia

Informes Presentados

No Precisa Documentación sobre la Liquidación de la Obra

No Presenta Cuadro Resumen de Valorizaciones Presentadas y Pagadas de la Supervisión (ahora presenta, pero en monto total pagado, no el detalle de pagos).

Además los términos de referencia indican que: "el supervisor presentará a la entidad las liquidaciones separadas por la ejecución de la obra y las liquidaciones técnico administrativas de los contratos de la supervisión y del contratista ejecutor de las obras debidamente aprobadas; el supervisor revisará y gestionará la aprobación de la liquidación técnico administrativa del contrato presentada por el contratista ejecutor de la obra cuando corresponda" (sobre esto último no hace referencia alguna, ni lo sustenta aun, formando parte de su contrato no se puede aprobar esta liquidación hasta que se sustente).

Que, Sin embargo, existe un saldo a favor del supervisor que debe ser reconocido y pagado respecto a todo lo que ha sustentado. Por lo cual se procede a validar la liquidación del contrato de la supervisión con la salvedad de no considerar los costos correspondientes a la liquidación de la obra. Quedando el cuadro de liquidación del contrato de supervisión como sigue:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO A PAGAR.
(A) CONTRATO PRINCIPAL			
MONTO POR VALORIZACIONES	75,190.50	52,424.50	22,766.00
PAGO POR REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	8,354.50	0.00	0.00
*No se realizó la revisión y liquidación de obra por parte del supervisor			
PRESUPUESTO TOTAL	75,190.50	52,424.50	22,766.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2022-MPU-GM

Contamana, 14 de Setiembre de 2022.



Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(D) MAYORES GASTOS GENERALES			
G.G. POR MAYOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	29,936.96	0.00	29,936.96
G.G. POR SERVICIOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	29,936.96	0.00	29,936.96
(E) OTROS			
Valorización intereses	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES	0.00	0.00	0.00
(F) COSTO SUPERVISION (A + B + C + D + E)	105,127.46	52,424.50	52,702.96

(G) ADELANTOS OTORGADOS	CANCELADO S/:	AMORTIZADO S/.	SALDO POR AMORTIZAR S/.
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00

(H) RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		RETENIDO S/.	MONTO A DEVOLVER S/.
Retención del 10% del monto contractual		5,569.66	5,569.66
		5,569.66	5,569.66



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2022-MPU-GM

Contamana, 14 de Setiembre de 2022.



(I) MULTAS	POR DESCONTAR S/.	DESCONTADO S/.	SALDO POR DESCONTAR S/.
PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00

(J) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	MONTO TOTAL DEL SERVICIO S/.	CANCELADO AL SUPERVISOR S/.	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
	105,127.46	52,424.50	58,272.62

Que, con Informe N° 533-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 14 de Setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de Liquidación de Supervisión de obra, mediante acto resolutivo de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071.

Máxime, con Informe Legal N° 214-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 445-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal se declare procedente, la solicitud de aprobación de Liquidación de Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, que el Artículo 170° Liquidación del Contrato de Obra, establece en su numeral 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2022-MPU-GM

Contamana, 14 de Setiembre de 2022.

consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, el artículo 210° efectos de liquidación, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 210.1. “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA de obra para la SUPERVISIÓN de obra, del Contrato de obra N° 077-2020-MPU-GM, de la Obra denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071, estableciéndose un costo total del servicio de consultoría el monto asciende a S/ 105,127.46 (ciento cinco mil ciento veintisiete con 46/100 soles), existiendo un saldo a favor del supervisor de S/ 58,272.62 (cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 62/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. *Carlos David Zeyarza Seminario*
ELEMENTO MUNICIPAL